

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0140/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Cámara de Diputados**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

#### RESULTANDOS

I. Con fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Cámara de Diputados**, en el cual se señala lo siguiente:

#### Descripción de la denuncia

"No se encuentran cargadas las votaciones nominales de los diputados para el mes de diciembre" (sic)

Cabe destacar que el denunciante aportó, como medio de prueba de sus manifestaciones, una captura de pantalla, sin fecha, del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), como se muestra a continuación:







Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0140/2019

II. Con fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente DIT 0140/2019 a la denuncia y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha diez de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio INAI/SAI/0422/2019, la Secretaría de Acceso a la Información notificó el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha doce de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace admitió a trámite la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una verificación virtual del contenido de la fracción IX del artículo 72 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT) respecto a la información relativa a las listas de votaciones, correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2018, encontrando que el formato 9e LGT\_Art\_72\_Fr\_IX, denominado "Listas de votación" cuenta con ciento dieciocho registros, como se muestra en la imagen siguiente:

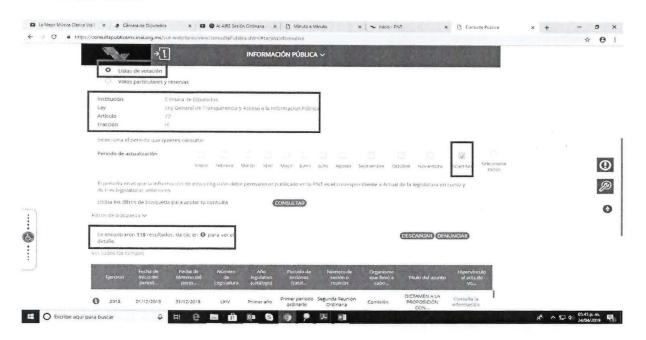




## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0140/2019



VI. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de la Cámara de Diputados, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:







de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0140/2019



VII. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la Cámara de Diputados, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, con fundamento 91, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Noveno, fracción IV, de los Lineamientos de denuncia, notificó al particular la admisión de la denuncia a través de los estrados de este Instituto, ante la imposibilidad de notificar el acuerdo de admisión en la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones, ya que el correo proporcionado estaba mal escrito o es inexistente.

IX. Con fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, fuera del plazo otorgado para tal efecto, se recibió en este Instituto, mediante correo electrónico, el oficio con número LXIV/UT-DTCINC/306/2019, de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, dirigido al Director General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Cámara de Diputados, a través del cual rindió el siguiente informe justificado:

H



Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0140/2019

"[…]

En atención al Acuerdo de Admisión dictado a la Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia con número de expediente DIT 0140/2019, se adjunta el Informe Justificado remitido por la Dirección General de Apoyo Parlamentario, en el que se manifiesta sobre los hechos expresados en la denuncia que nos ocupa.

[...]" (sic)

Al oficio de referencia, se adjuntó el oficio **LXIV/UT-DTCINC/303/2019**, de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia y signado por el Director General de Apoyo Parlamentario, ambos de la **Cámara de Diputados**, en los siguientes términos:

[...]

En atención a su oficio de referencia de fecha 29 de abril de 2019 relacionado con la Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia número DIT 0140/2019, en la que se manifiesta:

"No se encuentran cargadas las votaciones nominales de los diputados para el mes de diciembre" (Sic).

Vengo a presentar en tiempo y forma el Informe Justificado establecido en el primer párrafo del artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para dar respuesta al requerimiento del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), sobre la Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia antes mencionada, en los términos siguientes:

#### Hechos

I.- Se niega que exista incumplimiento en la carga, actualización y publicación de la información que establece la fracción IX, del artículo 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), relativa a las votaciones de diputados en el Pleno correspondientes al mes de diciembre de 2018, en virtud de que ha sido debidamente actualizada en tiempo y forma en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), conforme a lo que ordenan los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.







Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0140/2019

#### Lo anterior se acredita con:

- a) El Comprobante de Procesamiento emitido por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, folio: 154844843310633, fecha de registro 25/01/2019, nombre del archivo: 14 Votaciones Cuarto trimestre 2018.xlsx, Registros cargados principal: 32, y registros cargados secundarios: 15996. ANEXO,
- b) La información que se encuentra consultable en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) realizando el procedimiento siguiente:

Ingresar a la liga electrónica: <a href="https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio">https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio</a>

Para realizar una búsqueda en el portal del SIPOT como primer paso se hace la selección como a continuación se muestra: (Federación; Cámara de Diputados; y 2018)



Como segundo paso se selecciona: Lista de votación y periodo a consultar: (Octubre, Noviembre y Diciembre), que corresponde al Cuarto Trimestre 2018.







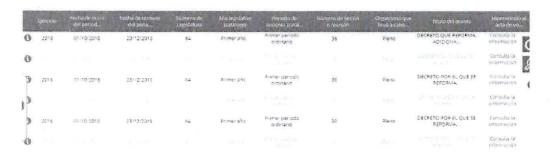
Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0140/2019

# En el apartado de filtro de búsqueda seleccionamos Organismo que llevo a cabo la sesión: Pleno



# Al término del filtro seleccionado deben aparecer los registros incorporados para dicho periodo.



#### La sesión 36 corresponde al 13 de diciembre de 2018

13 de diciembre	de 2018		Opnm	a sobre el	nůmero p	ara obter	er la lista	de diputa	dos	
Votos	Total	MRN	PAN	PRI	PES	PT	MC	PRD	PVEM	SP
Favor	450	232	61	45	30	28	27	18	7	2
Contra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abstención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Quórum *	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ausente	50	22	17	2	1	1		2	4	0
Total	500	254	78	47	31	29	28	20	11	2







Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0140/2019

Como se puede observar, se ha proporcionado en su integridad la información sobre votaciones de diputados en el Pleno correspondientes al mes de diciembre de 2018, en cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acatando los principios de calidad de la información y accesibilidad, así como con las características de veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualidad, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad de la información, en términos de los apartados Quinto y Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

Por lo anteriormente atentamente solicito:

Primero.- Tener por presentado en tiempo y forma el informe justificado.

Segundo.- Se determine infundada la denuncia.

Tercero.- Se me exima de cualquier sanción como sujeto obligado por las razones expuestas y fundadas.

Cuarto.- Notifíquese por los medios estipulados en el numeral cuarto del Acuerdo de Admisión.

[...]" (sic)

Al oficio de referencia se anexó un comprobante de procesamiento generado por el SIPOT, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, el cual corresponde a la información para el cuarto trimestre de 2018 de la fracción IX del artículo 72 de la Ley General, mismo que señala tipo de operación ALTA y estatus TERMINADO.

Cabe señalar que el informe justificado se recibió en este Instituto el veintinueve de abril de dos mil diecinueve, fuera del horario de recepción establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos de denuncia, por lo que se tuvo por presentado al día hábil siguiente de su interposición.

X. Con fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, mediante el oficio número INAI/SAI/DGEPLJ/0111/2019, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

**XI.** Con fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la







Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0140/2019

Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento de la Cámara de Diputados a la obligación de transparencia establecida en la fracción IX del artículo 72 de la Ley General, relativa a las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración.

Cabe señalar que, en términos de lo denunciado por el particular y del medio de prueba aportado, se advierte que su inconformidad radica en que no se cuenta con información de las votaciones nominales de los correspondientes al mes de diciembre de 2018, la cual, de conformidad con los Técnicos Generales para la publicación, homologación estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), debe publicarse en el formato 9e LGT\_Art\_72\_Fr\_IX, denominado "Listas de votación".

A

Al respecto, una vez admitida dicha denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó primordialmente lo siguiente:

 Que niega que exista un incumplimiento en la carga, actualización y publicación de la información que establece la fracción IX, del artículo 72 de do



Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0140/2019

la Ley General, relativa a las votaciones de los diputados en el Pleno correspondientes al mes de diciembre de 2018, en virtud de que ha sido debidamente actualizada en tiempo y forma en el SIPOT, conforme a lo que ordenan los Lineamientos Técnicos Generales.

Que la información objeto de denuncia se encuentra disponible y puede ser

consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

 Que la información sobre votaciones de diputados en el Pleno correspondientes al mes de diciembre de 2018, publicadas conforme a lo establecido en la fracción IX del artículo 72 de la Ley General, cumple los principios de calidad de la información y accesibilidad, así como con las características de veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualidad, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad de la información, en términos de los apartados Quinto y Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar la verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte del Resultando V de la presente resolución.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la publicación del vínculo que remite de forma directa al SIPOT, no se requiere de un análisis de dicho portal, debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior es así ya que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.





## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0140/2019

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción IX del artículo 72 de la Ley General, se debe publicar de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales<sup>1</sup>. los cuales establecen lo siguiente:

IX. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración

La información respecto a los tipos de votación a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia con la normatividad que regule cada órgano legislativo. Para los Congresos Estatales y la Legislatura de la Ciudad de México, deberá observarse el marco normativo que regule a cada entidad.

Deberán indicar el sentido de las votaciones por cada uno de los miembros e incluir los votos particulares, las reservas de los dictámenes y los acuerdos sometidos a consideración.

[....]

Periodo de actualización: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo relativa a las sesiones realizadas.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores. Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

#### Criterios sustantivos de contenido

Para las listas de votación en votación económica, votación nominal y votación por cédula, se publicará lo siguiente:

Criterio 82

Criterio 83

Ejercicio Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el

formato día/mes/año)

Criterio 84

Número de legislatura

Criterio 85

Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo del

año 2015 al año 2018)

Criterio 86

legislativo (catálogo): Primer

año/Segundo año/Tercer

año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Toda vez que se está revisando el cumplimiento para el 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0140/2019

AND CONTRACT IN CONTRACTOR OF THE	
Criterio 87	Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario
Criterio 88	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
Criterio 89	Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
Criterio 90	Número de sesión o reunión
Criterio 91	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la
0 '' ' 00	denominación que se le dé en los órganos legislativos
Criterio 92	Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año
Criterio 93	Sesión o reunión celebrada (por ejemplo: Primera sesión, Cuarta
	Sesión) y el tipo de la misma (por ejemplo: ordinaria, extraordinaria o
Criterio 94	en su caso, solemne)
Criterio 94	Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo):
Criterio 95	Pleno/Comisión/Comité/ Comisión ordinaria/Comisión especial Tipo de votación (catálogo): Votación económica/Votación
Criterio 33	Tipo de votación (catálogo): Votación económica/Votación nominal/Votación por cédula
Criterio 96	Tipo de asunto que se vota (breve descripción)
Criterio 97	Título del asunto (por ejemplo: "Acuerdo de los grupos parlamentarios
ontono or	por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa
	Directiva")
Criterio 98	Nombre completo de los legisladores (nombre[s], primer apellido,
	segundo apellido)
Criterio 99	Sentido del voto (afirmativa/negativa/abstención)
Criterio 100	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la
	votación de las comisiones y comités (por ejemplo: Ley, Código,
	Reglamento o la norma que corresponda)
Criterio 101	Fundamento legal que obliga a la publicación de la votación de las
	comisiones y comités (número y texto del artículo, fracción, inciso)
Criterio 102	Hipervínculo al acta de votación
[]	
	os de actualización
Criterio 123	Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno,
0-141-404	de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo
Criterio 124	La información publicada deberá estar actualizada al periodo que
	corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
Criterio 125	Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional
Onteno 125	la información de acuerdo con la Tabla de actualización y
	conservación de la información
Criterios adietiv	os de confiabilidad
Criterio 126	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y
	actualiza(n) la información
Criterio 127	Fecha de actualización de la información publicada con el formato
	día/mes/año
Criterio 128	Fecha de validación de la información publicada con el formato
	día/mes/año
Criterio 129	Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el
	sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información





publicada y/o explicación por la falta de información

sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información



Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0140/2019

#### Criterios adjetivos de formato

Criterio 130

La información publicada se organiza mediante los formatos 9a, 9b, 9c, 9d, 9e y 9f, en los que se incluyen todos los campos especificados

en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 131

El soporte de la información permite su reutilización.

De lo anterior se observa que, en la obligación de transparencia que se analiza, el sujeto obligado debe hacer del conocimiento público, entre otra información, las listas de votación de las comisiones y comités, así como de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica y por cada legislador en la votación nominal, así como el resultado de la votación por cédula.

Cabe señalar que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, la fracción denunciada tiene un periodo de actualización de "por cada sesión de Pleno, de acuerdo a cada órgano legislativo relativa a las sesiones realizadas" y de conservación de "información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores".

Ahora bien, del escrito de denuncia se advierte que, de la totalidad de información contemplada en la fracción IX del artículo 72 de la Ley General, el motivo de la inconformidad del particular versa únicamente sobre la información correspondiente a las "Listas de votación", relativas al mes de diciembre de 2018. Información que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, debe ser cargada en el formato 9e LGT\_Art\_72\_Fr\_IX, el cual se analiza en la presente resolución.

Determinado lo anterior y atendiendo a la verificación realizada por la Dirección General de Enlace, tal como quedó precisado en el resultando V, es posible colegir que el sujeto obligado tiene publicado, en el formato 9e LGT\_Art\_72\_Fr\_IX, ciento dieciocho (118) registros correspondientes a **diciembre de 2018**.

Ahora bien, tal como quedó precisado en el resultando I de la presente resolución, el particular aportó como medio de prueba una captura de pantalla de la información publicada por el sujeto obligado en el SIPOT; sin embargo, tal como se puede observar, no cuenta con una fecha ni, tampoco, con algún otro elemento que permita advertir el momento ni la forma en la que el particular consultó la información en la PNT.

No obstante lo anterior, del análisis de la información publicada por el sujeto obligado en el formato referido, al consultar los rubros "Fecha de inicio" y "Fecha de término" del periodo que se informa, la "Fecha de la Gaceta parlamentaria", el "Tipo de votación", el "Nombre completo de los legisladores/as asistentes y el sentido del voto", así como el "Hipervínculo al acta de votación", es posible

0



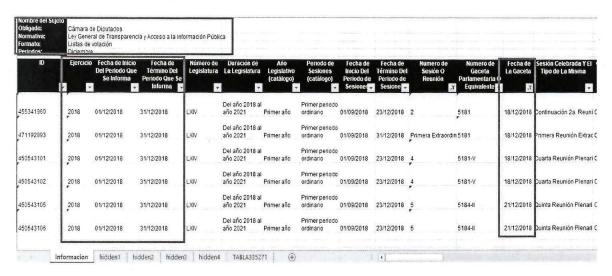


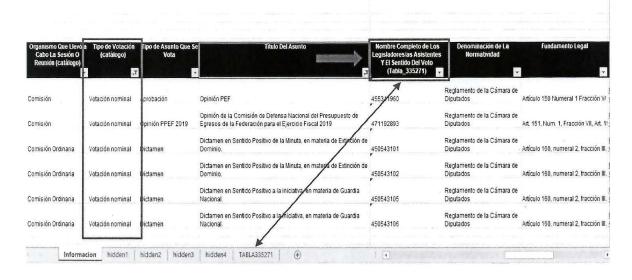
## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0140/2019

corroborar que se encuentra publicada la información relativa a la listas de votación nominales de los legisladores, correspondientes al mes de diciembre de 2018, como se muestra en las imágenes siguientes:











### Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

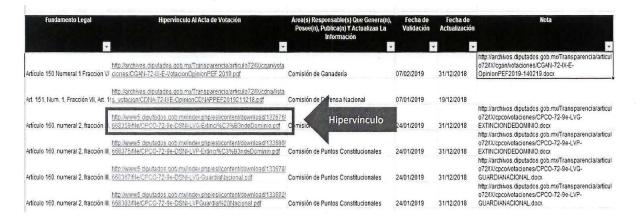
Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0140/2019



Asimismo, se pudo observar que, a través de los hipervínculos publicados, se pueden consultar las actas de votación de las sesiones correspondientes al mes de diciembre de 2018, las cuales también incluyen el tipo de votación y el sentido del voto de los legisladores, como se muestra en los ejemplos siguientes:

Ejemplo 1







## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

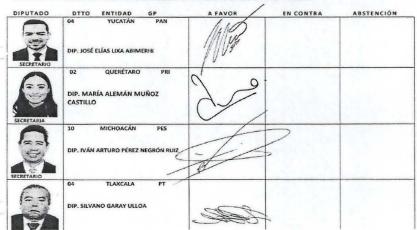
Expediente: DIT 0140/2019



#### Comisión de Puntos Constitucionales

DE VOTACIÓN En lo General

Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el segundo párrafo y se adiciona un tercer párrafo, al artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional. En materia de Extinción de Dominio





#### Comisión de Puntos Constitucionales

DE VOTACIÓN En lo General

Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el segundo párrafo y se adiciona un tercer párrafo, al artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional. En materia de Extinción de Dominio

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
INTEGRANTE	DIP.L CORD	CDMX UCIO ERNESTO ERO	MORENA PALACIOS	CH!		
INTEGRANTE	DIP. I	JA CALIFORNIA MARTHA PATRIC REZ LUCERO			-	
E INTEGRANTE	19 DIP. I	VERACRUZ PAOLA TENORIO	MORENA	Eland		
INTEGRANTE	DIP. I	VERACRUZ ROSALBA VALEN	MORENA CIA CRUZ	Ans		



do



## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0140/2019

## Ejemplo 2

Fundamento Legal	Hipervinculo Al Acta de Votación	Area(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
AND CONTRACTORS AND ADMINISTRATION OF THE CONTRACTORS AND ADMINISTRATI	http://archivos.diputacios.gob.mv/Transparencia/articule/72/tVcganVota ciones/CGAN-72-tV-E-VotacionOpinionPEF 2019.pdf	Comisión de Ganadería	07/02/2019	31/12/2018	http://archivos.diputados.gob.mx/Transparencia/articu o72/N/cgan/votaciones/CGAN-72-IX-E- OpinionPEF2019-140219.docx
rt. 151, Num. 1, Fracción VII, Art. 1	http://archivos.diputados.gob.mwTransparencia/articulo72/IX/cdna/lista !s_votacion/CDN4-72-IXE-OpinionCDN4PPEF2019211218.pdf	Comisión de Defensa Nacional	07/01/2019	19/12/2018	
rtículo 160. numeral 2. fracción III	http://www5.diputados.got/mx/index.php/est/content/download/133676/ 668359/file/CPCO-72-9e-DSNI-LyG-Erting%C3%-93ndeDeminio.pdf	Comisión de Puntos Constitucionales	24/01/2019	31/12/2018	http://archivos.diputados.gob.mx/Transparencia/articu o72/IX/cpco/votaciones/CPCO-72-9e-LVG- EXTINCIONDEDOMINIO.docx
tículo 160 numeral 2 fracción III	http://www5.diputados.gob.mx/index.phplest/content/download/133680/ 668375/file/CPC0-72-9e-DSNI-LVP-Exting/%C3%B3ndeDominio.pdf	Comisión de Puntos Constitucionales	24/01/2019	31/12/2018	http://archivos.diputados.gob.mx/Transparencia/articu o72/XVcpco/votaciones/CPCO-72-9e-LVP- EXTINCIONDEDOMINIO.docx
rtículo 160. numeral 2. fracción	http://www.5diputados.gop.mx/indev.php/esi/content/download/133678/ 668367/file/CPCC-72-9e-DSNI-LVG-GuardraNacional.pdf		4/01/2019	31/12/2018	http://archivos.diputados.gob.mx/Transparencia/articu o72/XVcpcoAvotaciones/CPCO-72-9e-LVG- GUARDIANACIONAL docx
	http://wwwf.diputados.gop.mx/index.php/esi/content/download/133692/ 668385/file/CPC0-72-9a-DSNH-LVPGuardia%20Nacional.pdf		24/01/2019	31/12/2018	http://archivos.diputados.gob.mx/Transparencia/articu o72/IX/cpco/votaciones/CPCO-72-9e-LVP- GUARDIANACIONAL docx

		Comisión de Puntos Constitucionales					
MARA D	S	DE VOTACIÓN EN LO GENERAL					
Política de los	r el que se modifican los artículos 1 Estados Unidos Mexicanos. En mat	3, 16, 21, 31, 32, 36, 55, 7 eria de Guardia Nacional.	3, 76, 78, 82, 89 y 12	3 de la Constitució			
FRESIDENTA	DIP. MIROSLAVA CARRILLO MARTÍN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN			
CRETARIO	08 MÉXICO MOREN DIP. GUSTAVO CONTRERAS MONTES	IA /					
RETARIO	OS MÉXICO MOREN  DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ  LUNA	* m. ~					
	13 PUEBLA MORENA DIP.HÉCTOR JIMÉNEZ Y MENESES						







Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0140/2019



Conviene precisar que, tal como ha quedado manifestado anteriormente, la información relativa al sentido del voto de los legisladores puede ser consultada por dos vías. La primera de ellas a través de la información publicada en la tabla secundaria (Tabla\_335271). La segunda, a través de los hipervínculos a las actas de votación.

Por otra parte, se pudo corroborar que la información señalada anteriormente tiene como fecha de actualización el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y, como fechas de validación, el veinticuatro de enero y siete de febrero de dos mil diecinueve. Es decir, fechas anteriores a la de presentación de la denuncia, como se muestra a continuación:



18 de 21



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0140/2019

Fundamento Legal	Hipervinculo Al Acta de Votación	Area(s) Responsable(s) Que Genera(n) Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
	http://archivos.dipulados.gop.mx/Transparencia/articulo72/IX/cgan/vota	Comisión de Ganadería	07/02/2019		http://archivos.diputados.gob.mw/Transparencia/articu o72/X/kgan/votaciones/CGAN-72-IX-E- OpinionPEF2019-140219.docx
: 151, Num. 1, Fracción VII, Art. 1	http://archivos.diputados.gob.mx/Transparencia/articuio72/IX/cdna/lista Its.yotacion/CDNA-72-IXE-Opinion/CDNAPPEF2019211218.pdf	Comisión de Defensa Nacional	07/01/2019	19/12/2018	http://archivos.diputados.gob.mx/Transparencia/articu
ículo 160, numeral 2, fracción III	http://www.6.diputados.gob.mwinder.php/esi/content/download/133676/ 668359.file/CPCO-72-9e-DSNI-LVG-Exting/s/C3%63ndeDominio.pdf	Comisión de Puntos Constitucionales	24/01/2019	31/12/2018	o72/IX/cpco/volaciones/CPCO-72-9e-LVG- EXTINCIONDEDOMINIO.doc. http://archivos.diputados.gob.mx/Transparencia/articu
ículo 160. numeral 2, fracción III	http://www.5.diputados.gob.mx/index.php/esi/content/download/133680/ .668375/file/CPCO-72-9e-DSNI-LVP-Exand%C3%B3ndeDominio.pdf	Comisión de Puntos Constitucionales	24/01/2019	31/12/2018	o72/IX/cpco/votaciones/CPCO-72-9e-LVP- EXTINCIONDEDOMINIO.doc. http://archivos.diputados.gob.mx/Transparencia/articu
ículo 160, numeral 2, fracción III	http://www5.diputados.gob.mx/index.phb/est/content/download/133676/ .668367/file/CPCO-72-9e-DSNI-LVG-GuardiaNacional.pdf	Comisión de Puntos Constitucionales	24/01/2019	31/12/2018	o72/IX/cpco/votaciones/CPCO-72-9e-LVG- GUARDIANACIONAL.docx http://archivos.diputados.gob.mx/Transparencia/articu
tículo 160, numeral 2, fracción III	http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/133682/ .663283/file/CPCO-72.9e-DSNI-LVPGuardia%20Nacional.pdf	Comisión de Puntos Constitucionales	24/01/2019		o72/IX/cpco/votaciones/CPCO-72-9e-LVP- GUARDIANACIONAL docx

Expuesto todo lo anterior y con base en los resultados de la verificación realizada por la Dirección General de Enlace, se pudo corroborar que, desde el momento en que se presentó la denuncia, la Cámara de Diputados contaba con la información relativa a las listas de votación nominales, incluyendo el sentido del voto de cada uno de los legisladores en las sesiones correspondientes al mes de diciembre de dos mil dieciocho, por lo que el incumplimiento denunciado resulta improcedente.

En consecuencia, este instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que el sujeto obligado pone a disposición, en el formato 9e LGT\_Art\_72\_Fr\_IX, la información relativa a las votaciones nominales para el mes de **diciembre** de 2018, tal como lo requiere la fracción IX del artículo 72 de la Ley General y en los términos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

#### RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara infundada la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la Cámara de Diputados, por lo que se ordena el cierre del expediente.







Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0140/2019

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintidós de mayo de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

A

Francisco Javier Acuña Llamas Comisionado Presidente



Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0140/2019

Oscar Mauricio Guerra Ford

Comisionado

ra Blanda Lilia Ibarra Cadena Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov Comisionado Joel Salas Suárez Comisionado

Hugo Alejandro Córdova

Díaz

Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0140/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección, el veintidós de mayo de dos mil diecinueve.